

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00806 00

Téngase en cuenta que los señores Augusto Cárdenas Quintero y Jairo Cárdenas Quintero fueron requeridos personalmente para que manifestaran si aceptaban o repudiaban la herencia, los días 23 y 26 de noviembre de 2021 respectivamente.

Atendiendo la petición elevada por el señor Augusto Cárdenas Quintero solicitando amparo de pobreza y se le designe apoderado, el juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 152 del C.G.P, le concede el amparo por pobre, suspende el término restante para que manifieste si acepta o repudia hasta cuando el profesional del derecho designado acepte el encargo.

Por economía procesal se designa como apoderada a la profesional de derecho que esta actuado como curadora ad-lítem dentro de este trámite la abogada MARIA PILAR GALVIS ORTIZ. Notifíquesele esta determinación haciéndole las prevenciones de ley.

Una vez sea aceptado el cargo, por secretaria proceda inmediatamente a remitir el enlace del expediente e infórmese los informándole los datos de ubicación del amparado por pobre.

Se reconoce al señor Jairo Alberto Cárdenas Quintero como heredero de los causantes en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Téngase a la abogada Rosa Maria Talero Franco como apoderada del heredero aquí reconocido, en la forma, términos para los fines del memorial, poder a ella otorgado.

Previo a resolver sobre los demás poderes allegados, acredítese la calidad de herederos que se anuncia, allegado la prueba correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**